Asunción, 20 de noviembre de 2020

DICTAMEN UOC N° 09/2020

Al Señor
Abg. Joel Talavera, Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

Ref.: Ampliación de la vigencia del Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma SOME S.A.C.I.A derivado de la Contratación Directa N° 05/2019 para la "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA - PLURIANUAL" con ID 362.661.

Tengo a bien dirigirle el presente, a los efectos de poner a su consideración el parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones en torno a la solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas para la ampliación del Contrato de referencia, atendiendo a las consideraciones que se exponen a continuación:

Por Memorándum DAF N° 270/2020 del 19/11/2020 la Dirección de Administración y Finanzas ha solicitado se amplíe la vigencia del Contrato que nos ocupa considerando que, con motivo de las restricciones de movilidad (cuarentena total y cumplimiento de las funciones laborales por cuadrilla, reduciendo la cantidad de funcionarios por oficina) impuesta por la Pandemia, la ejecución del Contrato no ha alcanzado, siquiera, la cantidad mínima equivalente al 50% de su monto.

El Contrato ha sido suscrito el día 04/11/2019, con vigencia hasta el 31/12/2020, por un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) y un mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil).

Como se ha visto, en atención a las restricciones de movilidad impuesta por las autoridades sanitarias a raíz de la Pandemia del COVID-19, el Contrato no ha sido ejecutado, si quiera, en la cantidad mínima, razón por la cual se requiere de su ampliación hasta el 31/12/2021 con el objeto de hacer uso de las referidas cantidades.

Rige par este tipo de Contratos la Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES EN LA APLICACION DE CONTRATO ABIERTO CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES 2238/14, 2376/14 Y 1342/17" en cuyo artículo 9° se establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones*

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Ing. Ana Lía Segovia Marsa
Dpto. Informática de la U.O.C.

contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejectuados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."

Considerando las condiciones previstas en la norma, por Nota DAF N° 631/2020 de fecha 19/11/2020, se ha solicitado a la firma Contratista su consentimiento a los efectos de ampliar el plazo de vigencia del Contrato, dadas las circunstancias más arriba referidas. Por Nota de fecha 19/11/2020, la Contratista presta su consentimiento expreso a los efectos de prorrogar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31/12/2021, atendiendo a la autorización normativa referida.

En consecuencia, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional emita acto administrativo autorizando la suscripción de una Adenda al Contrato N° 11/2019 suscrito con la firma SOME S.A.C.I.A. derivado de la Contratación Directa N° 05/2019 para la "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA" con ID 362.661, por el que se amplíe hasta el 31/12/2021 la vigencia contractual.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Lic. Ana Segovia Marsá
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones